

CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**, REPRESENTADO POR EL **C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMER", Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **SELECCIONADO**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **IMER**, por conducto de su **Apoderado** que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994 y 22 de marzo de 2012, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, Actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado.
- I.2 Que el **C. P. José Antonio Hernández Montoya** está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio de Producción y Transmisión, en términos de la Escritura Pública No. 60,560 de fecha 22 de enero del 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público, No. 24 de la Ciudad de México.
- I.3 En virtud de su objetivo, el **IMER** pretende profundizar en la democracia de la Radio Pública sustentada en la participación de diversos sectores de la población para la difusión de proyectos de comunicación y así favorecer la difusión de los mismos y lograr un estímulo para la expresión del pluralismo como parte de los derechos de acceso a la comunicación.
- I.4 Señala como domicilio el ubicado en: **Calle Mayorazgo, Número 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C. P. 03330, Ciudad de México.**

II. Declara el **SELECCIONADO** por parte de su **Apoderado**, que:

- II.1 Es un organismo Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de Septiembre de 1981.
- II.2 El C. Miguel Bautista Hernández, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de la Escritura Pública número 26,968 de fecha 22 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público número 228 de la Ciudad de México, el Licenciado Manuel Villagorda Mesa.
- II.3 Que su objeto consiste en fomentar la investigación científica y la formación de Profesores y Especialistas en los campos de la historia y ciencias sociales, así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la Cultura Mexicana, entre otros.
- II.4 Conoce el contenido del Código de Valores Éticos del Instituto Mexicano de la Radio y Guía Práctica de Estilo Radiofónico y Código de Conducta del Instituto Mexicano de la Radio, así mismo se compromete a apegarse a los mismos.



II.5 Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes: **IJ8111184L7**.

II.6 Señala como su domicilio el ubicado en: **Plaza Valentín Gómez Farías 12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.**

VISTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE, Estrictamente, AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de este Convenio es realizar la producción y transmisión del programa denominado "**Ideas y Voces**", a través de la radiodifusora **XEDTL** en la banda **660 AM** denominada "**Ciudadana 660**", el cual será transmitido los días **Miércoles** en el horario de 16:15 a 16:30 horas.

SEGUNDA.- CONTENIDOS DEL PROYECTO

El **SELECCIONADO** elaborará el contenido del programa denominado "**Ideas y Voces**" el cual deberá cumplir con los criterios definidos por la **Mesa Editorial**, apegándose en todo momento los siguientes principios generales, en lo aplicable a su temática:

- a) Incluirá criterios de diversidad y pluralidad, en lo cultural, étnico y social.
- b) Incluirá promoción de valores, análisis de situaciones, difusión de información sobre aspectos de democracia, desarrollo y derechos humanos en general.
- c) Contemplará un eje transversal, sobre la equidad y perspectiva de género.
- d) Atenderá las necesidades educativas, de información general y entretenimiento.
- e) Contemplará los estándares de calidad estipulados por la **Mesa Editorial**.
- f) Garantizará el derecho a la réplica y rectificación en el programa.
- g) Incluirá espacios para el debate de servicio a la población, tales como secciones de aviso, programas de contenido y musicales, entre otros.
- h) Los contenidos periodísticos deben otorgar especial atención a la información relacionada con las actividades de las organizaciones ciudadanas de todo el país.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que el programa contenga información relativa al proselitismo partidista o religioso, ni deberán atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros.

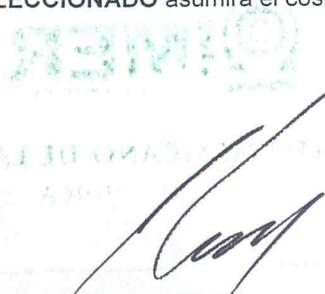
TERCERA.- MODIFICACIONES DE TRANSMISIÓN

En caso, de que durante la vigencia del presente convenio, sugieran circunstancias por las que la transmisión del programa interfiera con las necesidades de programación del **IMER** o por disposiciones oficiales, éste podrá modificar el horario de transmisión estipulado en la **Clausula Primera**.

CUARTA.- PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA

El **IMER** proporcionará al **SELECCIONADO**, los estudios de grabación, un locutor y un operador por el tiempo que el **IMER** considere estrictamente necesario para la producción del programa.

El **SELECCIONADO** se compromete y obliga a conservar limpios los estudios de grabación haciendo buen uso de ellos y del equipo que se le proporcione para llevar a cabo la grabación del programa. En caso de que éste cause algún maltrato o daño tanto a las instalaciones como al equipo el **SELECCIONADO** asumirá el costo total que se genere de la reparación.




Asimismo, en caso de que la producción se lleve a cabo en lugar distinto a los estudios del **IMER**, el **SELECCIONADO** utilizará sus propios recursos materiales, humanos y/o técnicos para realizar la producción del programa, caso en el que será responsable del personal que utilice, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **IMER** de cualquier reclamación o controversia de carácter laboral, administrativa o judicial derivada del presente convenio.

QUINTA.- TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA

La transmisión del programa se realizará en formato “grabado”, para lo cual en caso de que el **SELECCIONADO** utilice medios propios entregará al **IMER** el material grabado que será transmitido.

El **IMER** autoriza al **SELECCIONADO** reproducir la grabación del programa en su página web y/o redes sociales, siempre y cuando no medie ningún fin de lucro y debiendo dar siempre el crédito correspondiente al **IMER**.

Las **PARTES** acuerdan que el contenido del programa deberá mantenerse dentro de los términos de la legislación aplicable en materia, observando en todo momento lo dispuesto por los artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que, si a juicio del **IMER** el material a transmitirse no se ajusta a lo anterior, éste suspenderá las transmisiones del programa hasta que se realicen los cambios necesarios.

El **SELECCIONADO** manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de violaciones a registros de derechos de autor, marcas, patentes, etc.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Producción y Transmisión, será de carácter gratuito y sólo conlleva a fines sociales, por lo que ninguna de las **PARTES** podrá exigir a la otra, cantidad monetaria alguna; por ningún concepto vinculado con este instrumento jurídico, aceptando cada una de las **PARTES** asumir los costos que se originen derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que las transmisiones del programa se realizarán del **01 de Noviembre de 2018 al 30 de Abril de 2019**.

OCTAVA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN

El **SELECCIONADO** acuerda y acepta que la transmisión del programa podrá ser suspendida si incurre en cualquiera de las siguientes causales, por lo que el **IMER** tendrá facultad de rescindir el presente convenio:

- a. Si omite por tres veces llevar a cabo la transmisión del programa de conformidad a lo establecido en la **Clausula Primera**. Así como hacer uso de la retransmisión del programa, después de tres veces.
- b. Si modifica el contenido original del proyecto o si incluye en el mismo, proselitismo partidista o religioso o atenta contra la dignidad, la vida privada de terceros.
- c. Si condiciona la participación de los invitados a cambio de aportaciones económicas o en especie.
- d. Por el incumplimiento reiterado de cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- e. Si solicita al público aportaciones en efectivo, depósitos en cuenta bancaria o en especie, o cualquier otra forma de apoyo económico para beneficiar algún tercero.



NOVENA.- PROHIBICIÓN DE USO DE LOGOTIPO

El **SELECCIONADO** se obliga en todo momento a no utilizar el logotipo del **IMER**, toda vez que la marca se encuentra registrada a nombre de este Instituto, para efecto de esto el **SELECCIONADO** no podrá por ninguna circunstancia reproducir, ejecutar, imprimir, fijar, representar, editar y en cualquier otra forma usar, explotar a través de cualquier medio impreso, visual, auditivo, audiovisual digital, especialmente en internet, por lo que quedará sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en caso contrario.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE RATING.

Durante la vigencia del presente Convenio de Producción y Transmisión, el **IMER** podrá realizar evaluaciones de diversa índole a la transmisión del programa del **SELECCIONADO**, para efectos de determinar el rating de audiencia y aceptación que tenga entre el público radioescucha, a efecto de que la **Mesa Editorial** determine la conveniencia de continuar o no con la transmisión del programa.

En caso de que la **Mesa Editorial** determine que no es conveniente para el **IMER** continuar con la transmisión del Programa lo comunicará por escrito al **SELECCIONADO** para su conocimiento. La decisión de la **Mesa Editorial** será inapelable.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR

Ambas **PARTES** acuerdan que cualquier material que resulte por la producción del **PROGRAMA**, será de la legítima titularidad del **IMER**, incluyendo todos los derechos patrimoniales que se deriven en términos de los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El **IMER**, en su carácter de titular conjunto de los derechos patrimoniales de autor, realizará en forma enunciativa y no limitativa los actos que a continuación se señalan: reproducir, ejecutar, imprimir, fijar, representar, editar y en cualquier otra forma usar o explotar a través de cualquier medio impreso, visual, auditivo, audiovisual o digital, especialmente internet, y podrá utilizar el material producido sin necesidad de consentimiento previo del **SELECCIONADO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

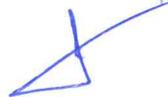
Las **PARTES** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, en forma escrita u oral, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales, así como la información de carácter confidencial a la que tengan acceso los involucrados con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las Partes, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tengan el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la realización del objeto del presente Convenio, ninguna de las partes será responsable ante la otra, quedando obligados a finiquitar las obligaciones que tuvieren pendientes a la fecha en que opere la terminación.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación de las mismas, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables al



SELECCIONADO, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos; Cualquier causa deberá ser de dominio público, o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de cualquiera de las partes, o bien, aquellos que no se encuentran debidamente justificados.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN

El **SELECCIONADO** no podrá ceder, transmitir o de cualquier otra forma, transferir, total o parcialmente, los derechos a su favor o las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, los cuales son personalísimos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente convenio previo aviso por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En tal caso, las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN

El incumplimiento por parte del **SELECCIONADO** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente convenio, será motivo para que el Instituto Mexicano de la Radio pueda rescindirlo previo aviso por escrito dirigido a la otra **PARTE**, rescisión que operará los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA

El **IMER** elegirá a la persona o personas para la conducción del programa, tomando en consideración la propuesta que realice el **SELECCIONADO** al respecto.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El Convenio de Producción y Transmisión que celebran ambas **PARTES** es de carácter administrativo por lo tanto sus disposiciones serán interpretadas conforme al Código Civil Federal.

Bajo ninguna circunstancia este convenio representa para el **SELECCIONADO** una relación de dependencia laboral respecto del **IMER** y/o de sus funcionarios o empleados.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las **PARTES** convienen que para los efectos y cumplimiento del presente convenio es aplicable lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN

El **IMER** supervisará y vigilará el cumplimiento de este instrumento por conducto del **Lic. José Eduardo Leycegui Vega, Director de Radiodifusoras** o bien por conducto de la persona que designe, quien contará con las facultades para opinar al respecto del programa objeto de este instrumento, así como emitir recomendaciones pertinentes relacionadas con éste o modificaciones que se consideren oportunas.

Así mismo, el **SELECCIONADO** se obliga a observar las instrucciones, modificaciones y/o especificaciones que se encuentren relacionadas con el objeto de este instrumento, que por escrito le haga saber al **IMER**, a través del **Lic. José Eduardo Leycegui Vega, Director de Radiodifusoras**.



VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA CONCURSAR

Ambas **PARTES** acuerdan que el programa podrá participar en certámenes o concursos, siempre y cuando exista mutuo consentimiento entre las mismas

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMES

Antes de terminar su ciclo, el **SELECCIONADO** se compromete a entregar un informe detallado de su experiencia, con introducción, desarrollo del programa, observaciones y resultados en su opinión, el cual deberá entregar a la **Dirección de Radiodifusoras**.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y el exacto cumplimiento del presente instrumento, así como en caso de controversia derivada del mismo, las **PARTES** acuerdan, expresamente, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad México, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA
APODERADO
C. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
APODERADO

ÁREA RESPONSABLE


LIC. JOSÉ EDUARDO LEYCEGUI VEGA
DIRECTOR DE RADIODIFUSORASINSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA